Fwd: Poder RICARDO

Arturo Mojica <defensoresdelatlantico@gmail.com>

Lun 6/06/2022 5:05 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Atlántico - Soledad <j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Arturo Mojica** <defensoresdelatlantico@gmail.com>
Date: lun, 6 jun 2022 a las 17:00
Subject: Fwd: Poder RICARDO
To: <j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SOLEDAD ATLANTICO.
E.S.D

Referencia: Demanda Verbal – Entrega de Tradente al adquirente.

Rad: 2022- 00013 -00

Asunto Poder

RICARDO LUIS MENDOZA CASTRO, Varón, mayor de edad y vecino de estas ciudad de Barranquilla Atl, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 8.534.041 de Barranquilla Atl, con domicilio en la Calle 19 No 27 – 36 de Soledad Atl, con correo electrónico_____ a ustedes con todo respeto y mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor **SAMAET RAYMOND GARCIA VASQUEZ**, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Barranquilla, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12.634.136 de Ciénaga- Magdalena, Abogado titulado y en ejercicio en virtud del la T.P N° 120.288 del C.S de la Judicatura, con correo electrónico defensoresdelatlantico@gmail.com y celular número 3006089912 y con domicilio profesional en la calle 39 No 43-123 piso 10 oficina I - 12 de Barranquilla Atl, para que en mi nombre y representación presente contestación de demanda al igual que proponga excepciones previas y de fondo y de las que considere con vacación de prosperidad para la defensa de mis intereses y en contra de la señora **YEIMILETH ARLAINE DORIA MUÑOZ**, de igual manera podrá presentar pruebas controvertirlas notificarse de cualquier demanda presentar denuncias tachas de falsedad, solicitar interrogatorios inspecciones judiciales solicitar participación de peritos solicitar declaraciones de renta y demás que considere como medio de defensa.

El Doctor **SAMAET RAYMOND GARCIA VASQUEZ** queda ampliamente facultada para recibir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, presentar derecho de petición, interponer acción de tutela, presentar pruebas al igual que controvertirlas, notificarse de cualquier resolución interponer recursos de ley y demás facultades expresas en el artículo 74 del C.G del P.

Otorgo.

RICARDO LUIS MENDOZA CASTRO.
C.C No 8.534.041 de Barranquilla Atl.

Acepto.

SAMAET RAYMOND GARCIA VASQUEZ.
C.C. No 12.634.136 de Ciénaga Magd.
T.P. No 120.288 del C.S. de la J.

Señores:
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SOLEDAD ATLANTICO.
E.S.D

Referencia: Demanda Verbal – Entrega de Tradente al adquirente.

Rad: 2022- 00013 -00

Asunto: Escrito presentando excepciones previas o de mérito y de fondo

SAMAET RAYMOND GARCIA VASQUEZ, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Barranquilla, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12.634.136 de Ciénaga- Magdalena, Abogado titulado y en ejercicio en virtud del la T.P N° 120.288 del C.S de la Judicatura, con correo electrónico defensoresdelatlantico@gmail.com y celular número 3006089912 y con domicilio profesional en la calle 39 No 43-123 piso 10 oficina I - 12 de Barranquilla Atl, actuando conforme al poder conferido para tal fin estando dentro de los términos de ley interponemos las excepciones de pleito pendiente, excepción de falta de legitimación en la causa activa, excepción de prescripción asi.

Es de manifestar que a mi poderdante al momento de la notificación por aviso no se entregó el contentivo demanda torio por lo cual se afecta el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional de Colombia, por lo tanto señoría se deberá de solicitar el cotejo de dichos documentos al demandante ya que esto no se aportaron con el aviso.

En cuanto a la Excepción de **PLEITO PENDIENTE.**

Manifestaremos lo siguiente existe un proceso del cual ya tiene auto admisorio del cual anexo que se encuentra en curso en el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD SOLEDAD – ATLANTICO,** con -Rad 08-758-40-03-003-2021-00402-0, siendo la causa invocada proceso Verbal de Nulidad Absoluta.

Siendo las partes demandante y demandada las mismas en esta acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 100 del CGPO numeral 4 y 8

Pretensiones.
Solicitamos se despache de manera desfavorable lo solicitado en la demanda

Pruebas y anexos
Téngase como twqle slas anexa

Notificacioe

Señores:
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SOLEDAD ATLANTICO.
E.S.D

Referencia: Demanda Verbal – Entrega de Tradente al adquirente.

Rad: 2022- 00013 -00

Asunto: Escrito presentando excepciones previas o de mérito y de fondo

SAMAET RAYMOND GARCIA VASQUEZ, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Barranquilla, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12.634.136 de Ciénaga- Magdalena, Abogado titulado y en ejercicio en virtud del la T.P N° 120.288 del C.S de la Judicatura, con correo electrónico defensoresdelatlantico@gmail.com y celular número 3006089912 y con domicilio profesional en la calle 39 No 43-123 piso 10 oficina I - 12 de Barranquilla Atl, actuando conforme al poder conferido para tal fin estando dentro de los términos de ley interponemos las excepciones de pleito pendiente, excepción de falta de legitimación en la causa activa, excepción de prescripción asi.

Es de manifestar que a mi poderdante al momento de la notificación por aviso no se entregó el contentivo demanda torio por lo cual se afecta el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional de Colombia, por lo tanto señoría se deberá de solicitar el cotejo de dichos documentos al demandante ya que esto no se aportaron con el aviso.

En cuanto a la Excepción de **PLEITO PENDIENTE.**

Manifestaremos lo siguiente existe un proceso del cual ya tiene auto admisorio del cual anexo que se encuentra en curso en el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD SOLEDAD – ATLANTICO,** con -Rad 08-758-40-03-003-2021-00402-0, siendo la causa invocada proceso Verbal de Nulidad Absoluta.

Siendo las partes demandante y demandada las mismas en esta acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 100 del CGPO numeral 4 y 8

Pretensiones.
Solicitamos se despache de manera desfavorable lo solicitado en la demanda

Pruebas y anexos
Téngase como tales la anexa

Notificaciones.
la recibió en la calle 39 no 43-123 correo electronicio defensoresdelatlantico@gmail.com
DE USTED

SAMAET GARCIA VASQUEZ.
C.C No 12.634.136
T-P No 120.288

Señores:
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SOLEDAD ATLANTICO.
E.S.D

Referencia: Demanda Verbal – Entrega de Tradente al adquirente.

Rad: 2022- 00013 -00

Asunto Poder

RICARDO LUIS MENDOZA CASTRO, Varón, mayor de edad y vecino de estas ciudad de Barranquilla Atl, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 8.534.041 de Barranquilla Atl, con domicilio en la Calle 19 No 27 – 36 de Soledad Atl, con correo electrónico_____ a ustedes con todo respeto y mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor **SAMAET RAYMOND GARCIA VASQUEZ**, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Barranquilla, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12.634.136 de Ciénaga- Magdalena, Abogado titulado y en ejercicio en virtud del la T.P N° 120.288 del C.S de la Judicatura, con correo electrónico defensoresdelatlantico@gmail.com y celular número 3006089912 y con domicilio profesional en la calle 39 No 43-123 piso 10 oficina I - 12 de Barranquilla Atl, para que en mi nombre y representación presente contestación de demanda al igual que proponga excepciones previas y de fondo y de las que considere con vacación de prosperidad para la defensa de mis intereses y en contra de la señora **YEIMILETH ARLAINE DORIA MUÑOZ**, de igual manera podrá presentar pruebas controvertirlas notificarse de cualquier demanda presentar denuncias tachas de falsedad, solicitar interrogatorios inspecciones judiciales solicitar participación de peritos solicitar declaraciones de renta y demás que considere como medio de defensa.

El Doctor **SAMAET RAYMOND GARCIA VASQUEZ** queda ampliamente facultada para recibir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, presentar derecho de petición, interponer acción de tutela, presentar pruebas al igual que controvertirlas, notificarse de cualquier resolución interponer recursos de ley y demás facultades expresas en el artículo 74 del C.G del P.

Otorgo.

RICARDO LUIS MENDOZA CASTRO.
C.C No 8.534.041 de Barranquilla Atl.

Acepto.

SAMAET RAYMOND GARCIA VASQUEZ.
C.C. No 12.634.136 de Ciénaga Magd.
T.P. No 120.288 del C.S. de la J.

NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Primero de Soledad se presentó

MENDOZA CASTRO RICARDO LUIS

Identificado con C.C. 8534041

Y declaró que la firma y huella anterior es la suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biograficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Soledad, 2022-06-06 16:03:38

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: cqxn4

ANDRES FELIPE ALTAMAR BARRIOS
NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE SOLEDAD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Andrés Felipe Altamar Barrios
NOTARIO (E)
DEL CIRCULO DE SOLEDAD - ATLANTICO